

A DESPACHO: octubre 13 de 2021. Informando que se allego solicitud de retiro de la demanda. - Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

Popayán Cauca, octubre (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: MARIA NANCY ALEIDA BELTRAN
DEMANDADOS: GLORIA ESTELLA MUÑOZ BELTRAN,
OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2021- 00454-00

Auto Interlocutorio No. 606

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada la solicitud arrimada por el apoderado de la parte demandante, esta Judicatura pudo comprobar que se cumple con lo estipulado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Por lo anterior y en vista de que la demanda fue inadmitida mediante Auto Interlocutorio Nro. 1494 del 20 de septiembre de 2021, se accederá a la petición incoada.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, instaurada por **MARIA NANCY**

ALEIDA BELTRAN contra **GLORIA ESTELLA MUÑOZ BELTRAN, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS** teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de presente decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69f49b49c22dcb0bc16ea3683700093eb09486e01fb5c303cc54dd4be1
6136e3**

Documento generado en 13/10/2021 05:10:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>